

Seiscientos cincuenta mil pesetas. Siendo depositario el mismo demandado.
Dado en Haro, a trece de septiembre de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1159

Don Juan Manuel Fernández López, Juez en Prórroga de Jurisdicción de este Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 63/87 a instancias de Muebles Hersanz, S.A. domiciliada en Igea (La Rioja) representado por D. Luis Ojeda Verde, contra Manuel Sáez Zatarain, en reclamación de 100.331 pesetas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día nueve de noviembre, para la segunda el día 14 diciembre y para la tercera el día 16 de enero, todas ellas a las 12 horas y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1.506, 1.507 y 1.508 de la L.E.C. reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

Bienes objeto de subasta:

1.— Era de Pan de Trillar, en la fuente del Fraile de Cihuri de 1.552 m². Inscrita en el Registro de Haro. Valorado en Doscientas diez mil pesetas.

2.— Heredad en las Tapias en la misma jurisdicción que la anterior de 3 áreas 16 centiáreas. Valorado en Noventa y cuatro mil ochocientas pesetas.

3.— Mitad indivisa de una heredad en Hoyos de Arteaga, jurisdicción de Tirgo de 62 áreas, 88 centiáreas. Valorado en novecientas cuarenta y tres mil doscientas pesetas.

Dado en Haro, a 16 de septiembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1160

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 158 de 1988, se sigue Expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Don Miguel García Estébanez, natural de Valoria de Aguilar (Pelencia), hijo de Vicente y de Sofía, habiendo fallecido en San Asensio (La Rioja), el día 7 de junio de 1987, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, sus hermanos de doble vínculo, D. Abilio, D. Eliseo, D. Vicente, D^a Josefa y Doña Maxima García Estébanez, su hermano de vínculo sencillo, D. Aurelio García Ruiz, sus sobrinos D^a Natividad y D^a Teresa García Pérez y D. Tomás y D^a Visitación García Corniero.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 13 de julio de 1988.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1161

Don Juan Manuel Fernández López, Juez en Prórroga de Jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 13/88 a instancia de Don Ricardo Mendi Domingo, representado por D. Luis Ojeda Verde, contra Juan Bautista Robledo Sagredo y contra su esposa a los efectos del art. 144 R.H. en reclamación de cantidad de 1.004.885 pesetas en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día 25 de octubre, para la segunda, 21 de noviembre y la tercera 16 de diciembre todas ellas a las 12 horas y bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postura que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la Subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrá hacerse postura por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

Bienes objeto de subasta:

1.— Urbana: Número 11. Piso primero derecha del Bloque B de la casa número 10 del edificio sito en esta ciudad, en la calle de Calahorra, de 70,11 m². Tiene como anejo un garaje de 14,50 m². Inscritas ambas fincas en el tomo 986, folios 243, y 220 respectivamente del Registro de la Propiedad de Santo Domingo.

Dado en Haro, a 13 de septiembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE VITORIA*Edicto*

IV.1162

En mérito de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número 10 de Vitoria y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de Declaración de Herederos Abintestato número 355/88, promovido por D^a Victoriana Sarabia Zabala, mayor de edad, viuda y vecina de Oyón (Alava) y D^a Modesta Sarabia Zabala, mayor de edad, casada y vecina de Vitoria, respecto de los bienes relictos de su hermana D^a Juliana Sarabia Zabala, la cual falleció sin testar.

En dicho expediente se solicita se dicte en su día auto declarando herederos legítimos abintestato de D^a Juliana Sarabia Zabala a sus hermanas D^a Victoriana, D^a Modesta y D^a Eladia Concepción Sarabia Zabala.

Por el presente se hace pública la incoación de dicho expediente y la petición formulada en el mismo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 13 de septiembre de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1163

En autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 85-88, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Casa número 24 de la calle Pérez Galdós de Logroño, contra la Herencia Yacente y Herederos desconocidos de D^a Carmen, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en primera instancia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Logroño, a 26 de julio de 1988.— Vistos por el Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez del Juzgado de Distrito número Uno